



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 167/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00018584-8/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 63/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo propicia la suscripción de un Convenio Marco y de un Convenio Específico a firmarse entre este Consejo y la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que se proponen cláusulas sobre la necesidad de formular Convenios Específicos, designación de Enlaces Oficiales, inexistencia de erogaciones, no exclusividad, y solución de controversias en forma amigable; la vigencia del Convenio se establece en dos años prorrogables automáticamente por un período igual salvo acuerdo de partes en contrario, y demás cláusulas de estilo de conformidad con lo dispuesto por Resolución CM N° 221/2016.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9069/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones, con la salvedad de que la suscripción de los Convenios corresponde al Ministerio de Gobierno de la CABA, del que depende la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, salvo expresa delegación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 63/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



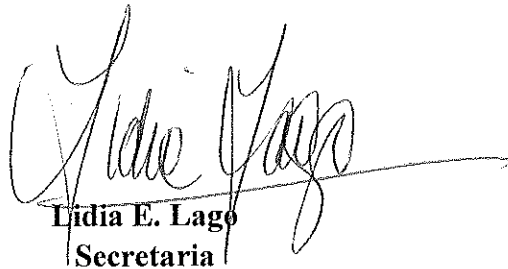
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

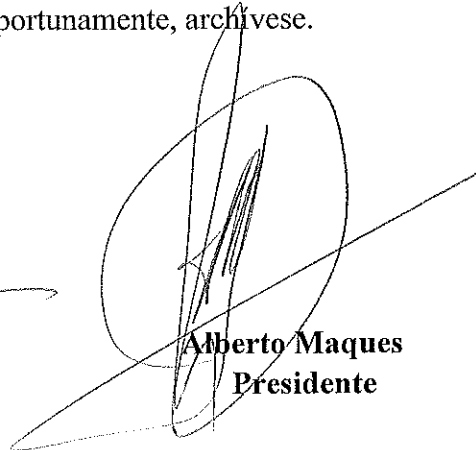
"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2º: Establecer que el personal de enlace que actuará en representación de este Consejo de la Magistratura en el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º será designado por la Presidencia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 167/2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 167/2019 – Anexo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Dr. Ezequiel Jarvis, DNI N° 30.974.681, con domicilio en Bartolomé Mitre 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar este Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, que se sujetará a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5.960, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno entender en lo relativo a la política laboral en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, contempla dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio a LA SUBSECRETARÍA, estableciendo como responsabilidad primaria de la misma, entre otras, la de "Coordinar vínculos, pautas y acciones con otros



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

organismos o instituciones locales, provinciales, nacionales, con empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales, de empresarios y trabajadores, en su calidad de Autoridad Administrativa del Trabajo en los términos de la Ley N° 265, para asegurar el cumplimiento de las normas laborales sobre empleo, relaciones individuales, colectivas e inspectivas y condiciones y medio ambiente de trabajo", así como también "Intervenir en todo lo relativo al tratamiento de los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo, en las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo y cuando lo requiera el mantenimiento de la cohesión social, ejerciendo acciones de conciliación, mediación y arbitraje en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que dentro de ese marco, **LAS PARTES**, coinciden en la necesidad de suscribir un Convenio que establezca el marco de mutua colaboración entre las dos Entidades, considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales **EL CONSEJO** y **LA SUBSECRETARÍA**, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Asimismo, promover relaciones de beneficio mutuo con el propósito de evitar y/o disminuir la conflictividad laboral en el ámbito la de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LAS PARTES**, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes iniciativas:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación en asuntos relacionados al derecho laboral.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- c) Participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- d) Intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.
- e) Brindar los elementos necesarios en forma recíproca que ofrezcan una mejor atención y acceso a la justicia a los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires.
- f) Realizar acciones conjuntas para lograr la resolución de conflictos laborales tanto individuales como colectivos.
- g) Realizar acciones conjuntas que contribuyan a la formación de recursos humanos y experiencia profesional.
- h) Dar asistencia a la comunidad, a través de asesoramiento jurídico laboral.
- i) Ejecutar tareas conjuntas para facilitar a los abogados de la matrícula la tramitación de asuntos relacionados a cuestiones laborales.
- j) Acordar el diseño y desarrollo de actividades y programas de cooperación recíproca mediante la implementación de becas en cursos, talleres, seminarios, conferencias y eventos, a fin de intercambiar información y cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados y para el desarrollo de las temáticas de mutuo interés, objeto del presente.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto del presente, **LAS PARTES** podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y acciones que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- **LAS PARTES** precisan que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración, que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación suya de ninguna especie.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. – El presente Convenio no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar acuerdos y/o convenios semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.– Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA. MODIFICACIONES.– Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.– Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA.– El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente, por igual período, por única vez, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.– Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días hábiles, tal comunicación no dará derecho a ninguna de **LAS PARTES** a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Asimismo, la finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. En caso de surgir controversias, **LAS PARTES** entienden solucionarlas de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- A todos los efectos relacionados con la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado. Se deja constancia que a efectos de toda notificación legal la **SUBSECRETARÍA** constituye domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el Artículo 20° de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG/16.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (...) días del mes de de 2019.-

